



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 1

ASUNTO.- Se determina el Crédito Fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila a 27 de Septiembre de 2016.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V.
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 920
BENITO JUAREZ
ACUÑA, COAHUILA
C.P. 26215

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, y XXXVIII párrafos segundo y tercero, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69, de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; de fecha 26 de agosto de 2016 ; y a efecto de ejercer las facultades previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto Sobre Nómina, por los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y Enero, Febrero, Marzo de 2016, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones mensuales y/o el pago anual, derivado de la revisión al amparo de la orden de número GABISN6001/16 contenida en el oficio número 005/2016 de fecha 3 de Mayo de 2016, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Mediante orden número GABISN6001/16 contenida en el Oficio número 005/2016 de fecha 3 de Mayo de 2016, notificado legalmente previo citatorio a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, el día 10 de Mayo de 2016, en su carácter de tercero compareciente y Secretaria de la contribuyente, se requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 2

exhibiera las declaraciones de los meses de que se trata, así como diversa información y documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con domicilio en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920, C.P. 26215, en la ciudad de ACUÑA, Coahuila, lo cual se le dio a conocer en oficio de observaciones número AFG-ACF/OALP-RE-004/2016, de fecha 08 de Agosto de 2016, mismo que le fue notificado legalmente por estrados el día 16 de Agosto de 2016, en la que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen el impuesto contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

HECHOS Y OMISIONES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN6001/16, CONTENIDA EN EL OFICIO 005/2016 FECHA 03 DE MAYO DE 2016, EN LA QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA.

Siendo las 9:50 horas del día 9 de Mayo de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, de la Ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GABISN6001/16 contenida en el Oficio Número 005/2016, de fecha 03 de Mayo de 2016, en el que se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y SECRETARIA de la contribuyente, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral –Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., preguntando si se encontraba presente a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. no se encontraba presente en virtud de que no estaba en la oficina y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citatorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 10 de Mayo de 2016 a las 09:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 3

Siendo las 09:30 horas del día 10 de Mayo de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, me constituí legalmente en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar la Orden número GABISN6001/16, contenida en el Oficio Número 005/2016, de fecha 03 de Mayo de 2016, en el que se le solicita información y documentación que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. quien se identifica con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral –Registro Federal de Electores; y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto.

Ante la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALM-0021/2016 de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de afiliación AIGE-871126 expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece su fotografía que corresponden a los rasgos físicos del C. auditor.

Hecho lo anterior el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, entregó la orden número GABISN6001/16 contenida en el oficio Número 005/2016, de fecha 03 de Mayo de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: “Recibi Original del presente oficio siendo las 9:30 am 10/May/16”, su nombre y firma en el original y dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha información y documentación que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso complementarias, de los meses sujetos a revisión.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

1. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas, que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 4

2. Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
4. Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondientes a los meses sujetos a revisión.
2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos con los meses sujetos a revisión.
3. Nóminas y/o recibos de Sueldos y Salarios, de los meses sujetos a revisión.
4. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.
5. Declaración Informativa de Sueldos y Salarios correspondiente a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el Representante Legal, haciendo referencia al número del oficio antes señalado, en la Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Libramiento Manuel Pérez Treviño S/N, Tecnológico, en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 primer y último párrafos fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN6001/16.

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, expedido al amparo de la orden número GABISN6001/16, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Siendo las 14:00 horas del día 06 de Junio de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 5

del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, de la Ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio de número AFG-ACF/MALP-RE-007/2016, de fecha 02 de Junio de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y SECRETARIA de la contribuyente, quien se identificó con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores; y haber contestado que el domicilio es el correcto.

Ante quien el auditor el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Auditor.

Posteriormente se solicitó la presencia física del Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., preguntando si se encontraba presente a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, contestó de manera expresa que el Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. no se encontraba presente en virtud de que no estaba en la oficina y por lo tanto no podía atender la diligencia y por esta razón el C. Auditor procedió a entregarle el original del Citorio, para que por su conducto hiciera del conocimiento al Representante Legal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 07 de Junio de 2016 a las 10:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Siendo las 10:00 horas del día 07 de Junio de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio número AFG-ACF/MALP-RE-007/2016, de fecha 02 de Junio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, cerciorado de ser el domicilio de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por habersele preguntado a la persona con quien se entendió la diligencia quien dijo llamarse C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser SECRETARIA de la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. quien se identifica con Credencial para votar con fotografía folio 0000118729133 con clave de elector MRZPLC78121321M700, expedida por el Instituto Federal Electoral – Registro Federal de Electores; y haber contestado esta última que el domicilio es el correcto.

Ante la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALM-0021/2016 de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de afiliación AIGE-871126 expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 6

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece su fotografía que corresponden a los rasgos físicos del C. auditor.

Hecho lo anterior el auditor C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, entregó el oficio número AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, con firma autógrafa original del C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: “Recibi Original del presente oficio 10:00 A.M. 07/JUN/16”, su nombre y firma, en el original y dos copias del Oficio antes mencionado.

ACTA DE HECHOS PARA LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN6001/16

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., hay proporcionado dentro del plazo adicional de 15 (quince) días la totalidad de la documentación e información solicitada mediante oficio número 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, expedido al amparo de la orden número GABISN6001/16, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de Fecha 2 de Junio de 2016, esta autoridad emitió una segunda multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha 30 de Junio de 2016 y la cual no pudo ser notificada, motivo por el cual se procedió a levantar una acta de hechos como se menciona enseguida:

En la ciudad de Acuña, Coahuila siendo las 12:00 horas del día 04 de Julio de 2016, el C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, Auditor adscrito a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza se constituyó en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 920 BENITO JUAREZ, C.P. 26215, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio de la contribuyente revisada, PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha 30 de Junio de 2016, en el que se impone la multa que se indica, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la contribuyente revisada PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., por lo que al llegar al domicilio fiscal, mismo que ostenta los siguientes datos externos: “16 de Septiembre No. 920 la fachada es de color azul con un patio de estacionamiento”, y se procedió a entrar al patio de dicho domicilio, y nos percatamos de que la puerta estaba cerrada con candado, en la puerta de vidrio tenía pegada una nota que decía “POR PERIODO VACACIONAL ESTARA CERRADO PARA MAYOR INFORMACION TEL 877-770-71-07”, se realizó una llamada a dicho número telefónico, contestando una mujer, la cual dijo ser María Lucia Martínez, que es la empleada que nos había recibido el inicio de la orden y la primer multa, esta nos mencionó que la empresa PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., le había dado su liquidación días atrás, y ya no trabaja en dicha empresa porque no estaba segura de que fuera a continuar operando. Por lo cual se preguntó en un domicilio de enfrente marcado con el número 925, que es un lavado de carros, saliendo una persona de sexo masculino, el cual dijo trabajar en ese lugar mas no identificándose, dijo que desde días atrás ya no había visto movimientos en dicho domicilio, y lo más seguro es que ya no están con ese domicilio. Se tomaron las fotografías correspondientes y se adjuntaron en dicha acta.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN6001/16



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 7

Considerando que no fue posible localizar al contribuyente revisado en su domicilio fiscal, para efectos de notificar el oficio número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha del 30 de Junio de 2016, tal y como se menciona en el acta de hechos de fecha del 04 de Julio de 2016, levantada a folios del folio número GABIN6001/16-7-001/16 al folio número GABISN6001/16-7-008/16; y por tal motivo, con fecha 06 de julio de 2016, se prosiguió a la notificación por estrados y quedo de la siguiente forma:

Siendo las siendo las 11:00 horas del día 06 de Julio de 2016, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño, S/N, Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; el Notificador C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de filiación AIGE-871126, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de Julio de 2016 emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos el Oficio número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016, de fecha 30 de Junio de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, Siendo las siendo las 11:00 horas del día 14 de Julio de 2016, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño, S/N, Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; el Notificador C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de filiación AIGE-871126, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador, procedió a retirar de los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el retiro del Oficio número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016, de fecha 30 de Junio de 2016, en el que se le impuso la multa que se indica, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALP-RE-004/2016 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN6001/16



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 8

Considerando que no fue posible localizar al contribuyente revisado en su domicilio fiscal, para efectos de notificar el oficio número AFG-ACF/OALP-RE-004/2016 de fecha del 08 de Agosto de 2016, en esa misma fecha, se prosiguió a la notificación por estrados y quedo de la siguiente forma:

Siendo las siendo las 11:00 horas del día 08 de Agosto de 2016, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño, S/N, Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; el Notificador C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de filiación AIGE-871126, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de Agosto de 2016 emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos el Oficio número AFG-ACF/OALP-RE-004/2016, de fecha 08 de Agosto de 2016, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, Siendo las siendo las 11:00 horas del día 16 de Agosto de 2016, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Manuel Pérez Treviño, S/N, Tecnológico, C.P. 26080 en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; el Notificador C. EMMANUEL AVILA GOMEZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFM-0021/2016, de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 6 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de filiación AIGE-871126, expedida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador, procedió a retirar de los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, el retiro del Oficio número AFG-ACF/OALP-RE-004/2016, de fecha 08 de Agosto de 2016, en el que se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, emitido por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que con motivo de la revisión que



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 9

se realiza a la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., se lleva acabo con el objeto de conocer si fueron presentadas las declaraciones mensuales por los meses de: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, Enero, Febrero, Marzo de 2016; de la Contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., con motivo de la Revisión que se lleva a cabo, según lo dispuesto en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor que a la letra dice: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: “La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.” Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales.”

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: “Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal”.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente revisada PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., no presento ante esta Autoridad, documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignadas en el Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-RE-004/2016 de fecha 8 de Agosto de 2016, legalmente notificado vía estrados el día 16 de Agosto de 2016, dentro del plazo previsto en el Artículo 47 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, por lo que con fundamento en el Artículo 47 fracción VI, segundo párrafo, se tienen por consentidos los hechos u omisiones



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016
Exp.: GABISN6001/16
Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 10

consignados en el oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALM-RE-004/2016, de fecha 8 de Agosto de 2016 legalmente notificado vía estrados el día 16 de Agosto de 2016.

REGIMEN FISCAL

De consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, se conoció que la contribuyente revisada PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., tributa con la Actividad preponderante de: Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo, la cual inició operaciones el 26 de Julio de 2008, y esta afecta a la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas.

CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Ahora bien, en virtud de que PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., Contribuyente revisada no ha presentado documentación o información para el desahogo de la revisión que se está practicando, misma que fue solicitada mediante Orden Número GABISN6001/16, contenida en el Oficio Número 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016, motivo por el cual se le impuso la multa que se indica en el Oficio Número AFG-ACF/MALP-RE-007/2016 de fecha 02 de Junio de 2016, notificado a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA, con fecha de 07 de Junio del 2016, mediante el cual se le otorgó un plazo adicional de 15 días hábiles y al no haber dado respuesta a lo solicitado, se hizo acreedora a una segunda multa, emitida mediante Oficio Número AFG-ACF/MALP-RE-008/2016 de fecha 30 de Junio de 2016, misma multa que le fue legalmente notificada por estrados el día 16 de Julio de 2016 para continuar con el procedimiento de la revisión, en virtud de que dicha contribuyente desocupo su domicilio fiscal sin presentar aviso alguno, obstaculizando así el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; y toda vez que esta autoridad, mediante consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes y al Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el concepto de Guarderías, se determinó que dicha contribuyente efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado durante los meses sujetos a revisión; motivo por el cual esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procede a determinar presuntivamente el valor de las remuneraciones al trabajo personal subordinado de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor.

En consecuencia esta autoridad concluye que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V. se sitúa en las causales para determinar presuntivamente a las erogaciones por concepto de remuneraciones de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción I de Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza que a la letra dice:

“ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones cuando:

I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que se venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.”



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016
Exp.: GABISN6001/16
Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 11

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Esta autoridad aplica el procedimiento establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila; para determinar presuntivamente las remuneraciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se consideró la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cuanto al Importe de Guarderías, de conformidad con lo siguiente:

“ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcular los ingresos brutos de los contribuyentes y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de las contribuciones y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.”

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

1.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014.

A).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN6001/16, contenida en el oficio 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016 emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA el día 10 de Mayo de 2016 en su carácter de SECRETARIA y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que dicha Contribuyente no presentó los pagos mensuales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, para los efectos de este impuesto.

B).- EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

RESULTADO DE LA REVISION.-



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 12

Del análisis efectuado a las información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, basado en el pago del 1% de cuotas de guardería del mes de agosto de 2014, se determinó un Salario Base de Cotización por los meses sujetos a revisión en cantidad de \$1,493,908.50 los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MESES DE 2014	Cuota patronal por el seguro de guarderías	Por: Porcentaje	Salario Mensual Base de Cotización	Entre: 31 días del mes	Por días del mes	Salario Mensual
Enero	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Febrero	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	28	114,601.20
Marzo	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Abril	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Mayo	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Junio	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Julio	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Agosto	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Septiembre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Octubre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
Noviembre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	30	122,787.00
Diciembre	1,268.80	100%	126,880.00	4,092.90	31	126,879.90
SUMAS	15,225.60		1,522,560.00	49,114.80		1,493,908.50

La cuota patronal por seguro de guarderías determinadas mes a mes en cantidad de \$1,268.80 se conocieron en base a la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la consulta de pagos al IMSS efectuada por la contribuyente revisada, correspondiente al mes de agosto de 2014, la cual corresponde al 1% del salario base mensual y al multiplicarla por el 100% se determina el salario base de cotización mensual y se dividió entre los 30 días correspondientes al mes de agosto de 2014, para determinar el salario diario, mismo que fue multiplicado por los días del mes correspondiente para llegar a determinar el salario mensual.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II y 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercero y cuarto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo, fracción I, en relación al artículo 53 primer párrafo fracción II y artículo 58 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

2.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

A).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016
Exp.: GABISN6001/16
Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 13

obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN6001/16, contenida en el oficio 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016 emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA el día 10 de Mayo de 2016 en su carácter de SECRETARIA y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que dicha Contribuyente no presentó los pagos mensuales de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, para los efectos de este impuesto,

B).- EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO RESULTADO DE LA REVISION.-

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, basado en el pago del 1% de cuotas de guardería del mes de septiembre de 2015, se determinó un Salario Base de Cotización por los meses sujetos a revisión en cantidad de \$3,854,790.55 los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MESES DE 2015	Cuota patronal por el seguro de guarderías	Por: Porcentaje	Salario Mensual Base de Cotización	Entre: 30 días del mes	Por días del mes	Salario Mensual
Enero	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Febrero	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	28	295,709.96
Marzo	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Abril	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Mayo	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Junio	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Julio	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Agosto	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Septiembre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Octubre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
Noviembre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	30	316,832.10
Diciembre	3,168.32	100%	316,832.00	10,561.07	31	327,393.17
SUMAS	38,019.84		3,801,984.00	126,732.84		3,854,790.55

La cuota patronal por seguro de guarderías determinadas mes a mes en cantidad de \$3,168.32 se conocieron en base a la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la consulta de pagos al IMSS efectuada por la contribuyente revisada, correspondiente al mes de septiembre de 2015, la cual corresponde al 1% del salario base mensual y al multiplicarla por el 100% se determina el salario base de cotización mensual y se dividió entre los 30 días correspondientes al mes de septiembre de 2015, para determinar el salario diario, mismo que fue multiplicado por los días del mes correspondiente para llegar a determinar el salario mensual.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II y 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercero y cuarto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo,



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA
Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016
Exp.: GABISN6001/16
Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 14

fracción I, en relación al artículo 53 primer párrafo fracción II y artículo 58 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

3.- DETERMINACION DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE LAS REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero y Marzo de 2016.

A).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar que la contribuyente PROTECCION AXEL, S.A. DE C.V., no proporciono a esta autoridad las declaraciones de pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2016, sujetos a revisión que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden número GABISN6001/16, contenida en el oficio 005/2016, de fecha 3 de Mayo de 2016 emitida por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo oficio que fue debidamente notificado previo citatorio a la C. MARIA LUCIA MARTINEZ ZAPATA el día 15 de Marzo de 2016 en su carácter de SECRETARIA y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que dicha Contribuyente no presentó los pagos mensuales de Enero, Febrero y Marzo de 2016, para los efectos de este impuesto,

B).- EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, basado en el pago del 1% de cuotas de guardería del mes de enero, febrero y marzo de 2016, se determinó un Salario Base de Cotización por los meses sujetos a revisión en cantidad de \$773,746.61 los cuales se determinaron de la siguiente manera:

MESES DE 2016	Cuota patronal por el seguro de guarderías	Por: Porcentaje	Salario Mensual Base de Cotización	Entre: 31 días del mes	Por días del mes	Salario Mensual
Enero	2,635.84	100%	263,584.00	8,502.71	31	263,584.01
Febrero	2,635.84	100%	263,584.00	8,502.71	29	246,578.59
Marzo	2,635.84	100%	263,584.00	8,502.71	31	263,584.01
SUMAS	7,907.52		790,752.00	25,508.13		773,746.61

La cuota patronal por seguro de guarderías determinadas mes a mes en cantidad de \$2,635.84, se conoció en base a la información y documentación proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la consulta de pagos al IMSS efectuada por la contribuyente revisada, correspondiente al mes de enero de 2016, la cual corresponde al 1% del salario base mensual y al multiplicarla por el 100% se determina el salario base de cotización mensual y se dividió entre los 30 días correspondientes al mes de enero, febrero y marzo de 2016, para determinar el salario diario, mismo que fue multiplicado por los días del mes correspondiente para llegar a determinar el salario mensual.



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 15

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II y 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primer, tercero y cuarto del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; así como en los artículos 52 primer párrafo, fracción I, en relación al artículo 53 primer párrafo fracción II y artículo 58 el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Título II Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción I, II, artículos 15-A, 21 primer y segundo párrafo, 22, 29 primer párrafo fracción I, II y III, 30 primer párrafo, 50 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; 69 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

En virtud de que la contribuyente revisada no ha pagado el total de las remuneraciones que se le determinaron en el análisis por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo de 2016, esta dependencia procede a determinar impuesto, actualización, recargos y multas desde la fecha de la obligación de la presentación de cada declaración mensual hasta la fecha de la presente resolución como a continuación se indica:

1.)- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014.

MESES DE 2014	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS	TASA DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS	IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTO A CARGO
ENERO	126,879.90	2%	2,537.60	0.00	2,537.60
FEBRERO	114,601.20	2%	2,292.02	0.00	2,292.02
MARZO	126,879.90	2%	2,537.60	0.00	2,537.60
ABRIL	122,787.00	2%	2,455.74	0.00	2,455.74
MAYO	126,879.90	2%	2,537.60	0.00	2,537.60
JUNIO	122,787.00	2%	2,455.74	0.00	2,455.74
JULIO	126,879.90	2%	2,537.60	0.00	2,537.60



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 16

AGOSTO	126,879.90	2%	2,537.60	0.00	2,537.60
SEPTIEMBRE	122,787.00	2%	2,455.74	0.00	2,455.74
OCTUBRE	126,879.90	2%	2,537.60	0.00	2,537.60
NOVIEMBRE	122,787.00	2%	2,455.74	0.00	2,455.74
DICIEMBRE	126,879.90	2%	2,537.60	0.00	2,537.60
TOTAL	1,493,908.50		29,878.17	0.00	29,878.17

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

MESES DE 2014	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO PENDIENTE DE DECLARAR ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
ENERO	1.0626	2,696.43	158.84
FEBRERO	1.0599	2,429.33	137.31
MARZO	1.0570	2,682.27	144.67
ABRIL	1.0590	2,600.60	144.86
MAYO	1.0624	2,695.91	158.31
JUNIO	1.0605	2,604.43	148.69
JULIO	1.0576	2,683.86	146.26
AGOSTO	1.0539	2,674.26	136.66
SEPTIEMBRE	1.0492	2,576.61	120.87
OCTUBRE	1.0434	2,647.86	110.26
NOVIEMBRE	1.0351	2,541.94	86.20
DICIEMBRE	1.0301	2,613.86	76.26
TOTAL		31,447.36	1,569.19

2).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

2015	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS	TASA DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS	IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTO A CARGO
ENERO	327,393.17	2%	6,547.86	0.00	6,547.86
FEBRERO	295,709.96	2%	5,914.20	0.00	5,914.20
MARZO	327,393.17	2%	6,547.86	0.00	6,547.86
ABRIL	316,832.10	2%	6,336.64	0.00	6,336.64
MAYO	327,393.17	2%	6,547.86	0.00	6,547.86
JUNIO	316,832.10	2%	6,336.64	0.00	6,336.64



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 17

JULIO	327,393.17	2%	6,547.86	0.00	6,547.86
AGOSTO	327,393.17	2%	6,547.86	0.00	6,547.86
SEPTIEMBRE	316,832.10	2%	6,336.64	0.00	6,336.64
OCTUBRE	327,393.17	2%	6,547.86	0.00	6,547.86
NOVIEMBRE	316,832.10	2%	6,336.64	0.00	6,336.64
DICIEMBRE	327,393.17	2%	6,547.86	0.00	6,547.86
TOTAL	3,854,790.55		77,095.81	0.00	77,095.81

... CONTINUA CUADRO ANTERIOR

2015	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO PENDIENTE DE DECLARAR ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
ENERO	1.0310	6,750.76	202.89
FEBRERO	1.0290	6,085.91	171.71
MARZO	1.0249	6,710.65	162.79
ABRIL	1.0275	6,511.04	174.39
MAYO	1.0327	6,761.84	213.97
JUNIO	1.0310	6,532.77	196.12
JULIO	1.0294	6,740.64	192.78
AGOSTO	1.0273	6,726.45	178.59
SEPTIEMBRE	1.0234	6,485.17	148.53
OCTUBRE	1.0182	6,667.04	119.18
NOVIEMBRE	1.0127	6,416.94	80.30
DICIEMBRE	1.0086	6,603.93	56.07
TOTAL		78,993.15	1,897.34

3).- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2016.

MESES DE 2016	EROGACIONES TOTALES PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS	TASA DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS	IMPUESTO SOBRE NOMINAS A CARGO	PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTO A CARGO
ENERO	263,584.01	2%	5,271.68	0.00	5,271.68
FEBRERO	246,578.59	2%	4,931.57	0.00	4,931.57
MARZO	263,584.01	2%	5,271.68	0.00	5,271.68
TOTAL	773,746.61		15,474.93	0.00	15,474.93



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 18

Continuación del cuadro anterior...

2016	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO PENDIENTE DE DECLARAR ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
ENERO	1.0047	5,296.62	24.94
FEBRERO	1.0004	4,933.30	1.73
MARZO	1.0000	5,271.68	-
TOTAL		15,501.61	26.68

RESUMEN DE ACTUALIZACION

CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	29,878.17	1,569.19	31,447.36
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	77,095.81	1,897.34	78,993.15
DE ENERO A MARZO DE 2016	15,474.93	26.68	15,495.71
TOTAL	122,448.91	3,493.20	125,942.12

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los Factores de Actualización que figuran en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE NOMINA, DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DE: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2016 se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primero y Decimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, como se indica a continuación:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS COMO SUJETO DIRECTO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016:



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 19

CONCEPTO	ENERO DE 2014	FEBRERO DE 2014	MARZO DE 2014	ABRIL DE 2014	MAYO DE 2014	JUNIO DE 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero de 2014 a Septiembre de 2016	Marzo de 2014 a Septiembre de 2016	Abril de 2014 a Septiembre de 2016	Mayo de 2014 a Septiembre de 2016	Junio de 2014 a Septiembre de 2016	Julio de 2014 a Septiembre de 2016
INDICIE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.505	112.790	113.099	112.888	112.527	112.722
DEL MES DE	ENERO DE 2014	FEBRERO DE 2014	MARZO DE 2014	ABRIL DE 2014	MAYO DE 2014	JUNIO DE 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	10 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	10 de junio de 2014	10 de julio de 2014
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0626	1.0599	1.0570	1.0590	1.0624	1.0605

Continuación del cuatro anterior...

CONCEPTO	JULIO DE 2014	AGOSTO DE 2014	SEPTIEMBRE DE 2014	OCTUBRE DE 2014	NOVIEMBRE DE 2014	DICIEMBRE DE 2014
PERIODO DE ACTUALIZACION	Agosto de 2014 a Septiembre de 2016	Septiembre de 2014 a Septiembre de 2016	Octubre de 2014 a Septiembre de 2016	Noviembre de 2014 a Septiembre de 2016	Diciembre de 2014 a Septiembre de 2016	Enero de 2015 a Septiembre de 2016
INDICIE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 20

(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.032	113.438	113.939	114.569	115.493	116.059
DEL MES DE	JULIO DE 2014	AGOSTO DE 2014	SEPTIEMBRE DE 2014	OCTUBRE DE 2014	NOVIEMBRE DE 2014	DICIEMBRE DE 2014
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014	10 de octubre de 2014	10 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014	9 de enero de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0576	1.0539	1.0492	1.0434	1.0351	1.0301

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS COMO SUJETO DIRECTO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCEPTO	ENERO DE 2015	FEBRERO DE 2015	MARZO DE 2015	ABRIL DE 2015	MAYO DE 2015	JUNIO DE 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero de 2015 a Septiembre de 2016	Marzo de 2015 a Septiembre de 2016	Abril de 2015 a Septiembre de 2016	Mayo de 2015 a Septiembre de 2016	Junio de 2015 a Septiembre de 2016	Julio de 2015 a Septiembre de 2016
INDICIE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	115.954	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958
DEL MES DE	ENERO DE 2015	FEBRERO DE 2015	MARZO DE 2015	ABRIL DE 2015	MAYO DE 2015	JUNIO DE 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015	10 de abril de 2015	8 de mayo de 2015	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0310	1.0290	1.0249	1.0275	1.0327	1.0310



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 21

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR...

CONCEPTO	JULIO DE 2015	AGOSTO DE 2015	SEPTIEMBRE DE 2015	OCTUBRE DE 2015	NOVIEMBRE DE 2015	DICIEMBRE DE 2015
PERIODO DE ACTUALIZACION	Agosto de 2015 a Septiembre de 2016	Septiembre de 2015 a Septiembre de 2016	Octubre de 2015 a Septiembre de 2016	Noviembre de 2015 a Septiembre de 2016	Diciembre de 2015 a Septiembre de 2016	Enero de 2016 a Septiembre de 2016
INDICIE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	116.128	116.373	116.809	117.41	118.051	118.532
DEL MES DE	JULIO DE 2015	AGOSTO DE 2015	SEPTIEMBRE DE 2015	OCTUBRE DE 2015	NOVIEMBRE DE 2015	DICIEMBRE DE 2015
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	8 de enero de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0294	1.0273	1.0234	1.0182	1.0127	1.0086

C).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS COMO SUJETO DIRECTO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA PRESENTACION DEL PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCEPTO	ENERO DE 2016	FEBRERO DE 2016	MARZO DE 2016
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero de 2016 a Septiembre de 2016	Marzo de 2016 a Septiembre de 2016	Abril de 2016 a Septiembre de 2016
INDICIE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	119.547	119.547	119.547
DEL MES DE	Agosto de 2016	Agosto de 2016	Agosto de 2016



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 22

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016	09 de Septiembre de 2016
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	118.984	119.505	119.681
DEL MES DE	ENERO DE 2016	FEBRERO DE 2016	MARZO DE 2016
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	08 de abril de 2016
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0047	1.0004	1.0000

IV.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en la Determinación del Crédito Fiscal por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero a Marzo de 2016 con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado y con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Estatal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas determinadas, por las tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2014 hasta el mes de Septiembre de 2016, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º. de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2014 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 20 de Diciembre de 2013; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2014; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 23

OCTUBRE	2.00
NOVIEMBRE	2.00
DICIEMBRE	2.00
TOTAL	22.00%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º. de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2015 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 23 de Diciembre de 2014; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00
NOVIEMBRE	2.00
DICIEMBRE	2.00
TOTAL	24.00%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º. de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2016 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 22 de Diciembre de 2015; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
TOTAL	18.00%



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 24

A.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MESES DE 2014	IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO	TASA DE RECARGOS	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	2,696.43	64%	Febrero 2014 a Septiembre 2016	1,725.72
FEBRERO	2,429.33	62%	Marzo 2014 a Septiembre 2016	1,506.19
MARZO	2,682.27	60%	Abril 2014 a Septiembre 2016	1,609.36
ABRIL	2,600.60	58%	Mayo 2014 a Septiembre 2016	1,508.35
MAYO	2,695.91	56%	Junio 2014 a Septiembre 2016	1,509.71
JUNIO	2,604.43	54%	Julio 2014 a Septiembre 2016	1,406.39
JULIO	2,683.86	52%	Agosto 2014 a Septiembre 2016	1,395.61
AGOSTO	2,674.26	50%	Septiembre 2014 a Septiembre 2016	1,337.13
SEPTIEMBRE	2,576.61	48%	Octubre 2014 a Septiembre 2016	1,236.77
OCTUBRE	2,647.86	46%	Noviembre 2014 a Septiembre 2016	1,218.01
NOVIEMBRE	2,541.94	44%	Diciembre 2014 Septiembre 2016	1,118.45
DICIEMBRE	2,613.86	42%	Enero 2015 a Septiembre 2016	1,097.82
TOTALES	31,447.36			16,669.51

B.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MESES DE 2015	IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO	TASA DE RECARGOS	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	6,750.76	40%	Febrero 2015 a Septiembre 2016	2,700.30
FEBRERO	6,085.91	38%	Marzo 2015 a Septiembre 2016	2,312.65
MARZO	6,710.65	36%	Abril 2015 a Septiembre 2016	2,415.83
ABRIL	6,511.04	34%	Mayo 2015 a Septiembre 2016	2,213.75
MAYO	6,761.84	32%	Junio 2015 a Septiembre 2016	2,163.79
JUNIO	6,532.77	30%	Julio 2015 a Septiembre 2016	1,959.83
JULIO	6,740.64	28%	Agosto 2015 a Septiembre 2016	1,887.38
AGOSTO	6,726.45	26%	Septiembre 2015 a Septiembre 2016	1,748.88
SEPTIEMBRE	6,485.17	24%	Octubre 2015 a Septiembre 2016	1,556.44
OCTUBRE	6,667.04	22%	Noviembre 2015 a Septiembre 2016	1,466.75
NOVIEMBRE	6,416.94	20%	Diciembre 2015 Septiembre 2016	1,283.39
DICIEMBRE	6,603.93	18%	Enero 2016 a Septiembre 2016	1,188.71
TOTALES	78,993.15			22,897.70

C.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2016, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 25

MESES DE 2016	IMPUESTO SOBRE NOMINA ACTUALIZADO	TASA DE RECARGOS	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	5,296.62	16%	Febrero 2016 a Septiembre de 2016	847.46
FEBRERO	4,933.30	14%	Marzo 2016 a Septiembre de 2016	690.66
MARZO	5,265.78	12%	Abril 2016 a Septiembre de 2016	632.60
TOTALES	15,495.70			2,170.72

RESUMEN DE RECARGOS

RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS
Total de recargos generados por los meses de 2014	31,447.36	16,669.51
Total de recargos generados por los meses de 2015	78,993.15	22,897.70
Total de recargos generados por los meses de 2016	15,495.70	2,170.72
Total de recargos	125,936.21	41,737.93

V.- MULTAS

MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto sobre Nóminas correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2015 y de Enero, Febrero y Marzo de 2016; se hace acreedora a la imposición de una multa equivalente al 50% del importe de la prestación fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

MESES DE	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	MULTIPLICADO POR PORCENTAJE DE MULTA	50% MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 69 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
2014	29,878.17	50%	14,939.09
2015	77,095.81	50%	38,547.91
2016	15,474.93	50%	7,737.47
TOTAL	122,448.91		61,224.47

MULTAS DE FORMA



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 26

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente NO solicitó inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes estando obligado a ello, de conformidad con las leyes fiscales de Impuesto sobre Nóminas correspondientes a los meses revisados, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 10 salarios mínimos vigentes en la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 73 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Salarios Mínimos según Art 73 primer párrafo, Fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.	Salario Mínimo Vigente en la Entidad	Total
10 salarios	73.04	730.40

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, y de Enero, Febrero y Marzo de 2016, se hace acreedora a la imposición de multas de forma equivalente al 10% del importe de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 75 primer párrafo, fracción I, inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

MESES DE	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	MULTIPLICADO POR PORCENTAJE DE MULTA	10% MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I, INCISO A) DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
2014	29,878.17	10%	2,987.82
2015	77,095.81	10%	7,709.58
2016	15,474.93	10%	1,547.49
TOTAL	122,448.91		12,244.89

Así mismo y en virtud de que la contribuyente no presentó en los plazos señalados en las disposiciones fiscales, los pagos mensuales de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, y de Enero, Febrero y Marzo de 2016; se hace acreedora a la imposición de multas de forma equivalentes a 10 días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 75 primer párrafo, fracción I, inciso b) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

MESES DE	10 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL	NUMERO DE MESES	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I, INCISO B) DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
2012	730.40	12	8,764.80
2013	730.40	12	8,764.80
2014	730.40	3	2,191.20
TOTAL			19,720.80



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 27

Ahora bien, en virtud de que el contribuyente revisado, infringió diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor de la siguiente manera:

MESES DE:	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 73 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I, DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I, INCISO A), DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I, INCISO B) DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE	SE APLICA SOLO LA MULTA MAYOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 68 PRIMER PARRAFO FRACCION V DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
2014	730.40	2,987.82	8,764.80	8,764.80
2015	0.00	7,709.58	8,764.80	8,764.80
2016	0.00	1,547.49	2,191.20	2,191.20
TOTAL	730.40	12,244.89	19,720.80	19,720.80

RESUMEN DE MULTAS

MESES DE	MULTAS DE FONDO	MAS: MULTAS DE FORMA	TOTAL MULTAS
2012	14,939.09	8,764.80	23,703.89
2013	38,547.91	8,764.80	47,312.71
2014	7,737.47	2,191.20	9,928.67
SUMA	61,224.47	19,720.80	80,945.27

RESUMEN DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

MESES DE:	IMPUESTO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL A PAGAR
2014	29,878.17	1,569.19	16,669.51	23,703.89	71,820.76
2015	77,095.81	1,897.34	22,897.70	47,312.71	149,203.56
2016	15,474.93	26.68	2,170.72	9,928.67	27,601.00
Totales	122,448.91	3,493.21	41,737.93	80,945.27	248,625.32

SON: (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.)

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2016; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.



“2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes”

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

Núm.: AFG-ACF/LALP-RE-002/2016

Exp.: GABISN6001/16

Rfc.: PAX080726SU8

Hoja No. 28

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de ejecución fiscal correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio ante la misma, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2014 hasta el mes de Septiembre de 2016.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal. Previa presentación de este oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Así mismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.

EYMM/EAG/GAGG